



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2004 – 1161, informado que la parte ejecutante mediante escrito enviado al correo electrónico solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que el profesional del derecho Wilson Alberto Ortiz Rojas quien representa al demandante Oscar Andrés Cuevas Ortiz desde el inicio de la presente acción ejecutiva, que lo fue el 4 de noviembre de 2004, tal y como se desprende del acta de reparto visible a folio 1 del expediente, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito remitido al correo electrónico del Juzgado el 1 de diciembre de 2021, el cual milita a folio 246 del expediente.

En ese orden de ideas al Despacho en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso aplicable a los procesos laborales por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de Seguridad Social, se atenderá la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante y en consecuencia se dispone:

DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso previo registro en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 011** publicado hoy
07/02/2022

La secretaria, MDG